



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral seguido de Ordinario Laboral promovida por MARIA AURORA SABINO FAJARDO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, informando que el término otorgado a la demandada para dar respuesta al requerimiento a lo ordenado en auto anterior, se encuentra vencido y la parte ejecutada guardo silencio. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0075

REFERENCIA:	
Clase.	Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante.	MARIA AURORA SABINO FAJARDO
Demandado.	PORVENIR S.A.
Radicado	No. 44-001-31-05-001-2017-00169-00.

Secretaría informa que el mandamiento ejecutivo fue oportunamente notificado a la ejecutada a través de su email en la fecha del 11 de diciembre de 2023, esto de conformidad a lo normado en artículo 8° de la ley 2213 de 2022, tal como se observa de la constancia secretarial adjunto al expediente digital, por lo que se abstuvieron de proponer excepciones.

La señora MARIA AURORA SABINO FAJARDO, actuando en su propia causa, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, con la finalidad de obtener la devolución de los excedentes de libre disponibilidad, por valor de \$125.038.000.00, debidamente indexado y de dicho valor será descontado por parte de porvenir lo ya pagado a título de dicha reliquidación que se viene efectuando a partir del mes de septiembre del año 2017 y, más las costas procesales que se llegaren a causar en este trámite ejecutivo.

En cuanto a las agencias en derecho tasadas en primera instancia, segunda instancia y casación, por los valores respectivamente en sus órdenes por \$3.751.140.00, \$1.871.052.00 y \$10.600.000.00, las cuales suman \$16.222.192.00, se aprecia dentro de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho que fueron consignadas por la entidad ejecutada para la fecha del 19-01-2024, por lo que se ordenara su entrega previa solicitud por parte de la ejecutante.

Cuando la norma procedimental exige la obligación sea clara, consiste en que este cabalmente establecida en el título. Respecto a que sea expresa”, ello se configura si de la redacción de documento se deduce la obligación de manera inequívoca, sin que pueda confundirse con otra. Finalmente, la obligación es exigible cuando no está sometida ni a plazo, ni a condición, o que el plazo está vencido o la condición cumplida, o que la obligación sea pura y simple, condiciones que se predicen de la sentencia, base del recaudo ejecutivo.

Por tanto, las consideraciones expresadas en procedencia son suficientes para ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, según lo preceptuado en el mandamiento de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, dentro del Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por la señora MARIA AURORA SABINO FAJARDO contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, atendiendo a las razones expuesta en la parte motiva de este.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral seguido de Ordinario Laboral promovida por MARIA AURORA SABINO FAJARDO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, informando que el término otorgado a la demandada para dar respuesta al requerimiento a lo ordenado en auto anterior, se encuentra vencido y la parte ejecutada guardo silencio. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0075

REFERENCIA:	
Clase.	Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante.	MARIA AURORA SABINO FAJARDO
Demandado.	PORVENIR S.A.
Radicado	No. 44-001-31-05-001-2017-00169-00.

Secretaría informa que el mandamiento ejecutivo fue oportunamente notificado a la ejecutada a través de su email en la fecha del 11 de diciembre de 2023, esto de conformidad a lo normado en artículo 8° de la ley 2213 de 2022, tal como se observa de la constancia secretarial adjunto al expediente digital, por lo que se abstuvieron de proponer excepciones.

La señora MARIA AURORA SABINO FAJARDO, actuando en su propia causa, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, con la finalidad de obtener la devolución de los excedentes de libre disponibilidad, por valor de \$125.038.000.00, debidamente indexado y de dicho valor será descontado por parte de porvenir lo ya pagado a título de dicha reliquidación que se viene efectuando a partir del mes de septiembre del año 2017 y, más las costas procesales que se llegaren a causar en este trámite ejecutivo.

En cuanto a las agencias en derecho tasadas en primera instancia, segunda instancia y casación, por los valores respectivamente en sus órdenes por \$3.751.140.00, \$1.871.052.00 y \$10.600.000.00, las cuales suman \$16.222.192.00, se aprecia dentro de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho que fueron consignadas por la entidad ejecutada para la fecha del 19-01-2024, por lo que se ordenara su entrega previa solicitud por parte de la ejecutante.

Cuando la norma procedimental exige la obligación sea clara, consiste en que este cabalmente establecida en el título. Respecto a que sea expresa”, ello se configura si de la redacción de documento se deduce la obligación de manera inequívoca, sin que pueda confundirse con otra. Finalmente, la obligación es exigible cuando no está sometida ni a plazo, ni a condición, o que el plazo está vencido o la condición cumplida, o que la obligación sea pura y simple, condiciones que se predicen de la sentencia, base del recaudo ejecutivo.

Por tanto, las consideraciones expresadas en procedencia son suficientes para ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, según lo preceptuado en el mandamiento de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, dentro del Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por la señora MARIA AURORA SABINO FAJARDO contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, atendiendo a las razones expuesta en la parte motiva de este.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando que se libre mandamiento de pago por concepto de costas procesales. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0076

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante.	ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA
Demandados:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
Radicado:	44-001-31-05-001-2022-00119.

La señora ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA, actuando mediante apoderada judicial formuló demanda ejecutiva seguido de Ordinario Laboral en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, con la finalidad de obtener la satisfacción del pago de las costas procesales de ambas instancias.

En la jurisdicción ordinaria laboral es viable que, una vez proferida la sentencia del proceso ordinario, sea el mismo juez el que conozca la ejecución de la misma, ello en razón de lo contemplado en el artículo 306 del C.G.P, aplicable a este tipo de procesos, en virtud de la remisión por analogía del artículo 145 del C. P. T. y S.S., y el artículo 1º del C.G.P.

Se aporta como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho judicial el día 25 de enero de 2023 y la providencia del 29 de septiembre de 2023 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil – Familia – Laboral, encontrándose debidamente ejecutoriadas, documento donde se le reconoce las obligaciones a cargo del demandado y a favor de la demandante ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y actualmente exigible a favor de la señora ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA y en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por los siguientes concepto y valores: Agencias en derecho de primera y segunda instancia a favor de la demandante y en contra de Porvenir S.A., por valores de \$4.640.000.00 y \$580.000.00, respectivamente, costas que han sido aprobadas en auto del 15 de noviembre de 2023, y la que se encuentra debidamente ejecutoriada.

No existiendo discusión sobre la existencia del título ejecutivo, el cual es claro, expreso y exigible, proveniente de una sentencia ejecutoriada, siendo entonces procedente exigir su cumplimiento mediante juicio ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 100 del C. P. T. y S.S., y los artículos 306 y 422 del C. G. P., el juzgado ordena dar cumplimiento a la condena impuesta, y en consecuencia se librára mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA y en contra de la SOCIEDAD



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por las agencias en derecho de primera y segunda instancia, por valores de \$4.640.000.00 y \$580.000.00, respectivamente.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma pretendida en la presente demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por secretaría este auto, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, a donde se le dará conocimiento de la existencia del proceso, se les entregará copia de la demanda y se correrá traslado de ella por el término de diez (10) días, para contestarla, la cual se entenderá surtida luego de dos (2) días de enviada la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral del asunto, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0077

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante.	ADANOLIS VICENTA GUTIERREZ IBARRA
Demandado.	PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2022-00119-00.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares solicitada en la demanda, del cual se libró mandamiento de pago, esto es, de embargo y retención preventiva de los dineros que la demandada **PORVENIR SA**, tenga o llegare a tener en la entidad del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por ende, el despacho accederá a ella, atendiendo a que, las cuentas que tenga que tenga a su nombre por ser de su patrimonio, son embargables, en la medida que no forman parte en estricto sentido de dineros de la seguridad social, dado que por regla general, los mismos se encuentran depositados en cuentas individuales de los afiliados, por lo que aquellos son independiente como patrimonio de la AFP, y se nutre de los capitales, rendimientos, inversiones y negocios que la misma haga, de ahí que proceda el embargo. Por secretaría ofíciase.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada a nombre de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A identificada con el NIT 800144331-3, en las cuentas de ahorros o corrientes de la entidad bancaria: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.220.000.00), los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA contra el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, informando que el apoderado de la parte ejecutante, presento recurso de apelación contra el auto anterior (17-1-2024), encontrándose pendiente para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0078

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE:	HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
RADICACION No.	44-001-31-05-001-2023-00151-00.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el abogado JAVIER VARGAS MONCALEANO, en su calidad de apoderado del señor HECTOR ENRIQUE CORDERO PADILLA, arrimo un recurso de apelación contra el auto del 17 de enero de 2024, en el cual se negó mandamiento de pago, en cuanto a que, el documento aportado como base de recaudo ejecutivo, más exactamente, una respuesta a un derecho de petición interpuesta en la fecha del 29 de abril de 2014, radicada bajo el numero No. 2014PQR3188 del 16 de mayo de 2014, no cumplía con el requisito de ser exigible, toda vez que, en el mismo no consta el termino o plazo en que debía cumplirse el pago de la obligación y sumado a que tal documento no se encontraba suscrito por el funcionario competente, quien es el que tiene la potestad de obligar a la entidad que representa.

Procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPT y SS, dispone que son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

“8. El que decida sobre el mandamiento de pago”.

Así mismo, el numeral 2º del artículo 322 del C. G, del P, prevé que, *“la apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición”.*

En corolario de lo expuesto, se puede colegir que el recurso de apelación interpuesto de manera directa contra el auto que negó mandamiento de pago, es procedente, ya que, además de haberlo sustentado debidamente, fue presentado de manera oportuna, por lo que esta judicatura, concederá el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo oportunamente interpuesto por la parte ejecutante contra el auto del 17 de enero de 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REMITASE el expediente digital para el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, para efectos de dirimir el recurso de apelación, previo reparto a través del Plan de Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 065

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANCELMO CARRERA MONTES
DEMANDADOS:	JOSE BOLIVAR VEGA SEQUEIRA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00076-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA**, para el día **lunes veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 25 de mayo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 057

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	EDILBERTO ENRIQUE ROMERO SALCEDO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00178-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 18 de diciembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 25 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, que está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 066

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROOSEVELT GLADIMIRO BERMUDEZ GONZALEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00193-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, que está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 066

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROOSEVELT GLADIMIRO BERMUDEZ GONZALEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00193-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, se debe reprogramar la fecha de audiencia, por lo que se encuentra para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 061

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO DE JESÚS VALDEBLANQUEZ G.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00092-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, advierte que existió un error en el día de la audiencia que se programó en auto anterior, dado que la intención en este, era programarla para el día lunes 19 de febrero, pero erróneamente quedó para el día lunes 12 de febrero. De ahí que, acorde con artículo 286 del CGP, es menester corregir en lo concerniente al día. Por lo que tal providencia quedará así: **SEÑALA para el día **lunes diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las 3:30 p.m.****, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 064

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTES:	FRANCISCO SOLANO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO:	COOMEVA EPS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00137-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **lunes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.



WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, está pendiente de fijar nueva fecha para audiencia. Lo anterior encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 063

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	JAIME ENRIQUE CATANO
Ddo.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACION	No. 440013105001-2019-00124-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **viernes primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, está pendiente de señalar la nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 062

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLMEN JOSE MOVIL ARREGOCES
DEMANDADO:	NUEVA EPS y AFP PORVENIR S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2018-00271-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **jueves veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, se debe reprogramar la fecha de audiencia, por lo que se encuentra para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 060

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MONICA PATRICIA VASQUEZ CASTRO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE
DIBULLA	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00093-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, advierte que existió un error en el día de la audiencia que se programó en auto anterior, dado que la intención en este, era programarla para el día lunes 19 de febrero, pero erróneamente quedó para el día lunes 12 de febrero. De ahí que, acorde con artículo 286 del CGP, es menester corregir en lo concerniente al día. Por lo que tal providencia quedará así: **SEÑALA para el día **lunes diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las 3:00 p.m.****, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que está pendiente de reprogramar la fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 059

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	KEYLA MANUELA PAUTT
DEMANDADO:	HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00107-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, advierte que existió un error en el día de la audiencia que se programó en auto anterior, dado que la intención en este, era programarla para el día lunes 19 de febrero, pero erróneamente quedó para el día lunes 12 de febrero. De ahí que, acorde con artículo 286 del CGP, es menester corregir en lo concerniente al día. Por lo que tal providencia quedará así: **SEÑALA** para el día **lunes diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 26 de mayo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 058

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	LUZ MARINA ARCINIEGAS PÉREZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00037-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 18 de diciembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 26 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 056

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	LEDYS MARIA TORRES NIZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCION Y LA UGPP.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00177-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 18 de diciembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 11 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
007 del 8 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.